

<b>A:</b>	Gerente del IMDECO
<b>Asunto:</b>	Informe propuesta de adjudicación para el contrato de Obras de Mejora Eficiencia energética PMD Vista Alegre tras el estudio de la justificación aportada en las bajas anormalmente bajas
<b>Fecha:</b>	6-4-2021

Expte. nº 02/20 O (TA)  
Exp. Tram.: 2020/36446

### 1. ANTECEDENTES.

El Precio del Contrato asciende a 613.182,82 € de Base Imponible (incluidos Gastos generales y Benef. Ind.) más IVA (21%) 128.768,39 € y un total IVA Incluido de 741.951,21 €. Admitiéndose ofertas a la baja.

El pasado día 23/03/2021 CSV (2d0c37f7118db4291fc744f5a833dd487bef0219) se emitió informe de adjudicación, en el mencionado informe se relacionaba la situación del contrato resumido en:

#### 1.1 Se han recibido las ofertas realizadas por las empresas:

- CLIMA BETICA E INGELECOR UTE
- EIFFAGE ENERGIA, S.L.U.
- ELECNOR, S.A.
- FCC INDUSTRIAL E INFRAESTRUCTURAS ENERGÉTICAS, S.A.U.
- FERROVIAL SERVICIOS, S.A.U.
- GRUPO POPLARS PROYECTOS Y OBRAS S.L.
- GRUPO RENDER INDUSTRIAL INGENIERÍA Y MONTAJES, S.L.
- INGENIERÍA DE ALTA Y BAJA TENSIÓN, S.L.
- ITECO S.L.
- MAGTEL OPERACIONES S.L.U.
- MONCOBRA, S.A.
- INSTALACIONES NEGRATÍN, S.L.U.
- INSTALACIONES ELECTRICAS RAHI S.L.
- VEOLIA SERVICIOS LECAM, S.A.U.
- VIALTERRA INFRAESTRUCTURAS, S.A.
- VIVENDIO SOSTENIBILIDAD ENERGÉTICA S.L.

#### 1.2. Criterios de adjudicación

Los criterios de adjudicación establecidos para este contrato son:

CRITERIO	PUNTUACIÓN MAXIMA	TIPO DE VALORACIÓN
Oferta Económica	40	OBJETIVO
Por la ampliación del plazo de Garantía de los sistemas y componentes incluidos en las obras	20	OBJETIVO
Por la oferta de mantenimiento integral de las actuaciones y sistemas incluidos en las obras.	25	OBJETIVO
Por la reducción del plazo de ejecución de las obras	15	OBJETIVO
<b>TOTAL</b>	<b>100</b>	

#### FIRMANTE

FRANCISCO MUÑOZ MURILLO (COORDINADOR DE PROGRAMAS)  
LUIS LORENZO SECO (GERENTE IMDECO)

#### CÓDIGO CSV

586b787eaa825ac03f5ee793af44a3c2cbe31fd6

#### URL DE VALIDACIÓN

https://sede.cordoba.es

#### NIF/CIF

\*\*\*\*934\*\*  
\*\*\*\*347\*\*

#### FECHA Y HORA

07/04/2021 08:53:25 CET  
07/04/2021 08:57:16 CET

**1.3. La asignación de los criterios de adjudicación aprobados para este contrato determinaba el siguiente resultado.**

Oferta	Oferta Económica + 40 puntos	PTOS. OFERTA ECONOMICA.	TOTAL PUNTOS CRITERIOS CALIDAD (60)	Total
CLIMA BETICA	484.479,00 €	<b>31,923</b>	<b>60,00</b>	<b>91,92</b>
EIFPAGE ENERGIA SLU	484.397,80 €	<b>31,943</b>	<b>60,00</b>	<b>91,94</b>
ELECNOR	529.866,67 €	<b>20,665</b>	<b>60,00</b>	<b>80,67</b>
FCC	507.677,78 €	<b>26,169</b>	<b>60,00</b>	<b>86,17</b>
FERROVIAL SERVICIOS	532.544,33 €	<b>20,001</b>	<b>60,00</b>	<b>80,00</b>
GRUPO POPLARS P y Ob.	546.754,43 €	<b>16,477</b>	<b>60,00</b>	<b>76,48</b>
GRUPO RENDER INDUSTRIAL	476.933,60 €	<b>33,795</b>	<b>60,00</b>	<b>93,79</b>
INGENIERIA DE ALTA Y BAJA TENSIÓN	586.938,60 €	<b>6,509</b>	<b>60,00</b>	<b>66,51</b>
ITECO SL	567.500,70 €	<b>11,331</b>	<b>60,00</b>	<b>71,33</b>
MAGTEL	490.412,81 €	<b>30,451</b>	<b>60,00</b>	<b>90,45</b>
MONCOBRA	492.244,71 €	<b>29,997</b>	<b>60,00</b>	<b>90,00</b>
INSTALACIONES NEGRATIN	570.868,29 €	<b>10,496</b>	<b>60,00</b>	<b>70,50</b>
RAHI	499.620,04 €	<b>28,168</b>	<b>60,00</b>	<b>88,17</b>
VEOLIA SERVICIOS	499.973,55 €	<b>28,080</b>	<b>60,00</b>	<b>88,08</b>
VIALTERRA	451.915,74 €	<b>40,000</b>	<b>60,00</b>	<b>100,00</b>
VIVENDIO	474.111,27 €	<b>34,495</b>	<b>60,00</b>	<b>94,49</b>

**1.4. Detección de ofertas inviables o anormalmente bajas.**

Para determinar si las ofertas económicas presentadas resultan inviables por haber sido formuladas en términos que las hacen anormalmente bajas, se tuvo en consideración el importe de dicha oferta acudiendo a lo dispuesto en el artículo ochenta y cinco del Real Decreto 1098/2001, de doce de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y a lo indicado en el PCAP en el cual se indica:

*"Para la determinación de las ofertas con valores anormales o desproporcionadas en su conjunto, se aplicarán los criterios establecidos en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*

*En el supuesto del apartado cuarto del citado artículo, se considerarán ofertas desproporcionadas o anormales, aquellas ofertas cuyo importe sea inferior en más de tres puntos porcentuales a la media aritmética de la cuantía de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de diez unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media solo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes oferta es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía, siguiendo los criterios y disposiciones del citado artículo 85 del Reglamento General de la LCAP*

***Se trata de obras que conllevan un compromiso de la Administración en asegurar la ejecución de todas las obras, cumplimiento de plazos, de presupuesto, de calidad, etc., estando los precios de proyecto muy ajustados a los de mercado. Debido a estas circunstancias y a las circunstancias actuales del mercado en el sector de la construcción, agravadas por la escasez de obra pública y con el fin de***

**FIRMANTE**

FRANCISCO MUÑOZ MURILLO (COORDINADOR DE PROGRAMAS)  
LUIS LORENZO SECO (GERENTE IMDECO)

**CÓDIGO CSV**

586b787eaa825ac03f5ee793af44a3c2cbe31fd6

**URL DE VALIDACIÓN**

https://sede.cordoba.es

**NIF/CIF**

\*\*\*\*934\*\*  
\*\*\*\*347\*\*

**FECHA Y HORA**

07/04/2021 08:53:25 CET  
07/04/2021 08:57:16 CET

**evitar las bajas excesivas y siendo el criterio económico influyente en la contratación, se limita el umbral de temeridad del supuesto del artículo 85.4 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, reduciendo el porcentaje del diez por ciento al tres por ciento.**

Quando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal.

En los casos en los que, de conformidad con lo establecido en el presente pliego, se aprecie que una proposición se encuentra incursa en presunción de anormalidad, y una vez realizadas por la mesa de contratación, las actuaciones recogidas en los puntos 1º y 2º del artículo 159.4. de la LCSP, se seguirá el procedimiento previsto en el artículo 149 con respecto al licitador que haya obtenido la mejor puntuación, si bien el plazo máximo para que justifique su oferta, no podrá superar los 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación. La justificación deberá aclarar y desglosar razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, debiendo presentarse por parte del licitador aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos, al objeto de justificar que la misma puede ser cumplida.

Atendiendo a la aplicación de este método se señalaron las ofertas económicas realizadas por:

- GRUPO RENDER INDUSTRIAL INGENIERÍA Y MONTAJES, S.L.
- VIALTERRA INFRAESTRUCTURAS, S.A.
- VIVENDIO SOSTENIBILIDAD ENERGÉTICA S.L

entre los supuestos establecidos en el PCAP para catalogarlas en principio como anormalmente bajas e inviábiles requiriéndose en consecuencia la debida justificación en los términos definidos en el PCAP que regulan este procedimiento.

## 2. INFORME DE LAS JUSTIFICACIONES RECIBIDAS.

Para la elaboración del presente informe se ha tenido en consideración las opiniones del Ingeniero Redactor del Proyecto de la Obra sobre las características técnicas de las ofertas y la documentación y explicaciones aportadas por los proponentes señalados.

Del mismo modo, se tiene como referencia lo relacionado en el PCAP de esta obra, el cual determina que podrán versar como aclaraciones o explicaciones sobre el precio o los costes propuestos en particular y conforme establece el artículo 149,4 de la LCSP, las relacionadas con:

- El ahorro que permite el proceso de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción. Las soluciones técnicas adoptadas o las condiciones excepcionalmente favorables de que dispone el licitador para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
- La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras
- El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

### FIRMANTE

FRANCISCO MUÑOZ MURILLO (COORDINADOR DE PROGRAMAS)  
LUIS LORENZO SECO (GERENTE IMDECO)

### CÓDIGO CSV

586b787eaa825ac03f5ee793af44a3c2cbe31fd6

### NIF/CIF

\*\*\*\*934\*\*  
\*\*\*\*347\*\*

### FECHA Y HORA

07/04/2021 08:53:25 CET  
07/04/2021 08:57:16 CET

### URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

- La posible obtención de una ayuda estatal por parte del licitador.

#### A. JUSTIFICACIÓN REALIZADA POR VIALTERRA INFRAESTRUCTURAS, S.A.

De la justificación aportada por este proponente se observa que coinciden las características técnicas redactadas en su oferta con las indicadas en el proyecto de obra.

Se comprueba la aplicación de valores fuera de la media de los precios de mercado en componentes como conductos de lana de vidrio, el acumulador de A.C.S y de manera general el capítulo de Iluminación.

Se aportan presupuestos de suministradores de elementos y de instaladores que soportan los precios empleados por el proponente.

La aportación de presupuestos de proveedores no se debería considerar suficiente garantía si los mismos se encuentran por debajo de la media del precio de mercado, ya que su aceptación supeditaría la viabilidad del presupuesto de la obra a una dependencia hacia proveedores muy limitados sin posibilidad de alternativa en caso de incumplimiento.

Se observa la reducción al 2% del Beneficio industrial sobre el 6% manejado en el proyecto.

Se observa la reducción al 7.9 % el concepto de gastos generales sobre el 13 % establecido en el proyecto

Se localiza en la justificación la aportación de herramientas con una capacidad de elevación que no es coherente con la altura del edificio y de las necesidades de obra.

El proponente a solicitud del Imdeco mediante correo electrónico ha aportado características técnicas de algunos elementos que no cumplían las requeridas en el proyecto de obra, al cual este proponente respondió con catálogos y características técnicas coincidentes con las requeridas en el proyecto de obra. Siendo necesario profundizar en estas aclaraciones se observó necesario su solicitud a través de plataforma de contratación con fecha 23-3-2021 y con un plazo límite de 26-3-2021, sin que a la fecha indicada se recibieran estos catálogos con las características necesarias, no siendo aportados en la justificación de la baja pero si en los correos electrónicos anteriores a este requerimiento formal.

Atendiendo al conjunto de los datos extraídos de esta justificación, se considera que la misma puede entenderse suficiente para aclarar razonada y detalladamente la propuesta realizada, al coincidir las características técnicas de los elementos con los del proyecto de obra y considerándose que el bajo nivel de los precios, o de costes, de los elementos que se encuentran por debajo de la media del mercado están soportados por presupuestos de suministradores.

Si bien, esta información y los documentos aportados a estos efectos, no garantizan en sí mismos que la misma puede ser cumplida sin la aparición contratiempos en su desarrollo, y la aceptación de la oferta por su ajustado presupuesto supone la asunción de riesgos por parte de la administración en el correcto desarrollo de la obra en los parámetros de plazos de ejecución, cumplimiento del presupuesto y calidad de la obra, NO existen suficientes argumentos fundamentados y proporcionales que lleven a una calificación inequívoca de la oferta como baja temeraria o inviable.

Estos riesgos son especialmente visibles en la asunción por parte del contratista de una reducción de los porcentajes normalmente previstos para atender los gastos generales y la obtención del normal beneficio industrial, con ello se amplían los peligros asumidos por el contratista y en caso de aparición de contingencias que repercutan en la obra se aumenta la posibilidad de que haya consecuencias hacia la

#### FIRMANTE

FRANCISCO MUÑOZ MURILLO (COORDINADOR DE PROGRAMAS)  
LUIS LORENZO SECO (GERENTE IMDECO)

#### CÓDIGO CSV

586b787eaa825ac03f5ee793af44a3c2cbe31fd6

#### URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

#### NIF/CIF

\*\*\*\*934\*\*  
\*\*\*\*347\*\*

#### FECHA Y HORA

07/04/2021 08:53:25 CET  
07/04/2021 08:57:16 CET

administración como promotora de esta, obligando a responder a solicitudes de modificados de obra o situaciones similares. Estos trances son inherentes al desarrollo de obras y la reducción de los porcentajes de beneficio o de gastos generales por el contratista, (según la jurisprudencia existente) no pueden entenderse como un argumento jurídicamente válido para inadmitir estas ofertas puesto que se viene aceptando como justificación incluso la pérdida económica voluntaria en la obra como secundaria al posicionamiento estratégico perseguido por el contratista en su adjudicación.

## B. JUSTIFICACIÓN REALIZADA POR VIVENDIO SOSTENIBILIDAD ENERGÉTICA S.L

De la justificación aportada por este proponente se observa que las características técnicas de los elementos se corresponden con los relacionados en el proyecto de obra.

Se comprueba la aplicación de valores fuera de la media de los precios de mercado en componentes como conductos de lana de vidrio, recuperador de calor, caldera de pared, tuberías de polipropileno, gestión de la energía y acumulador de A.C.S.

Se aportan presupuestos de suministradores de elementos y de instaladores que soportan los precios empleados por el proponente.

La aportación de presupuestos de proveedores no se debería considerar suficiente garantía si los mismos se encuentran por debajo de la media del precio de mercado, ya que su aceptación supeditaría la viabilidad del presupuesto de la obra a una dependencia hacia proveedores muy limitados sin posibilidad de alternativa en caso de incumplimiento.

Se observa la reducción al 0.57 % del Beneficio industrial sobre el 6% manejado en el proyecto.

Se observa la reducción al 4.5 % el concepto de gastos generales sobre el 13 % establecido en el proyecto

Atendiendo al conjunto de los datos extraídos de esta justificación, se considera que la misma puede entenderse suficiente, para aclarar razonada y detalladamente la propuesta realizada, al coincidir las características técnicas de los elementos con los del proyecto de obra y considerándose que el bajo nivel de los precios, o de costes, de los elementos que se encuentran por debajo de la media del mercado están soportados por presupuestos de suministradores.

Si bien, esta información y los documentos aportados a estos efectos, no garantizan en sí mismos que la misma puede ser cumplida sin la aparición contratiempos en su desarrollo, y la aceptación de la oferta por su ajustado presupuesto supone la asunción de riesgos por parte de la administración en el correcto desarrollo de la obra en los parámetros de plazos de ejecución, cumplimiento del presupuesto y calidad de la obra, NO existen suficientes argumentos fundamentados y proporcionales que lleven a una calificación inequívoca de la oferta como baja temeraria o inviable.

Estos riesgos son especialmente visibles en la asunción por parte del contratista de una reducción de los porcentajes normalmente previstos para atender los gastos generales y la obtención del normal beneficio industrial, con ello se amplían los peligros asumidos por el contratista y en caso de aparición de contingencias que repercutan en la obra, se aumenta la posibilidad de que haya consecuencias hacia la administración como promotora, obligando a responder a solicitudes de modificados de obra o situaciones similares. Estos trances son inherentes al desarrollo de obras y la reducción de los porcentajes de beneficio o de gastos generales por el contratista, (según la jurisprudencia existente) no pueden entenderse como un argumento jurídicamente válido para inadmitir estas ofertas puesto que se viene aceptando como justificación incluso la pérdida económica voluntaria en la obra como secundaria al posicionamiento estratégico perseguido por el contratista en su adjudicación.

### FIRMANTE

FRANCISCO MUÑOZ MURILLO (COORDINADOR DE PROGRAMAS)  
LUIS LORENZO SECO (GERENTE IMDECO)

### CÓDIGO CSV

586b787eaa825ac03f5ee793af44a3c2cbe31fd6

### URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

### NIF/CIF

\*\*\*934\*\*  
\*\*\*347\*\*

### FECHA Y HORA

07/04/2021 08:53:25 CET  
07/04/2021 08:57:16 CET

### C. JUSTIFICACIÓN REALIZADA POR GRUPO RENDER INDUSTRIAL INGENIERÍA Y MONTAJES, S.L.

De la justificación aportada por este proponente se observa que las características técnicas de los elementos se corresponden con los relacionados en el proyecto de obra.

De la justificación aportada por este proponente se observa que no se incluyen trafos de intensidad de algunos conceptos, la existencia de partidas incompletas en su redacción y la unidad de gestión de energía.( siendo estas cuestiones secundarias),

Se comprueba la aplicación de valores fuera de la media de los precios de mercado en componentes como componentes como caldera de pared, y un significativo número de las luminarias de la implantación de proyecto luminotécnico.

Se aportan presupuestos de suministradores de elementos y de instaladores que soportan los precios empleados por el proponente.

La aportación de presupuestos de proveedores no se debería considerar suficiente garantía si los mismos se encuentran por debajo de la media del precio de mercado, ya que su aceptación supeditaría la viabilidad del presupuesto de la obra a una dependencia hacia proveedores muy limitados sin posibilidad de alternativa en caso de incumplimiento.

Atendiendo al conjunto de los datos extraídos de esta justificación se considera que la misma puede entenderse suficiente para aclarar razonada y detalladamente la propuesta realizada al coincidir las características técnicas de los elementos con los del proyecto de obra y considerándose que el bajo nivel de los precios, o de costes, de los elementos que se encuentran por debajo de la media del mercado están soportados por presupuestos de suministradores.

### 3. CONCLUSIÓN Y PROPUESTA.

Las circunstancias actuales del mercado en el sector de la construcción, agravadas por la escasez de obra pública y siendo el criterio económico influyente en la contratación da como resultado la aparición de bajas excesivas que es conveniente evitar en los procesos de licitación.

Para afrontar el compromiso del IMDECO en asegurar la ejecución de que estas obras, el cumplimiento de los plazos, el presupuesto, la calidad, etc. Se han utilizado como referencia en la valoración de las mismas unos precios de proyecto muy ajustados a los de mercado.

En la licitación de esta obra este compromiso queda reflejado en la reducción del 10% al 3% en el umbral de temeridad del supuesto del artículo 85.4 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La utilización de las reglas establecidas en la LCAP para la detección de bajas anormalmente desproporcionadas en las que se discrimina a aquellas superiores a un 10% de la media para la obtención del valor comparativo de las ofertas, reducía en un 18,82% el coste de referencia de la obra (497.763,98 €).

Sobre este coste medio de referencia el PCAP señalaba a todas aquellas que estuvieran por debajo del 3% como desproporcionadas o anormales, en concreto fueron señaladas las ofertas realizadas por GRUPO RENDER INDUSTRIAL INGENIERÍA Y MONTAJES, S.L, VIALTERRA INFRAESTRUCTURAS, S.A y VIVENDIO SOSTENIBILIDAD ENERGÉTICA S.L.

Las ofertas realizadas por estas empresas representan una baja sobre el precio manejado para la

#### FIRMANTE

FRANCISCO MUÑOZ MURILLO (COORDINADOR DE PROGRAMAS)  
LUIS LORENZO SECO (GERENTE IMDECO)

#### CÓDIGO CSV

586b787eaa825ac03f5ee793af44a3c2cbe31fd6

#### NIF/CIF

\*\*\*\*934\*\*  
\*\*\*\*347\*\*

#### FECHA Y HORA

07/04/2021 08:53:25 CET  
07/04/2021 08:57:16 CET

#### URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

redacción del proyecto y que se considera ajustado a mercado según se detalla en el siguiente cuadro:

Tipo/ Precio ajustado a mercado	613.182,82 €	
EMPRESA	OFERTA	%
VIALTERRA INFRAESTRUCTURAS, S.A	451.915,74 €	- 26,30 %
VIVENDIO SOSTENIBILIDAD ENERGÉTICA S.L.	474.111,27 €	-22,68 %
GRUPO RENDER INDUSTRIAL INGENIERÍA Y MONTAJES, S.L	476.933,60 €	- 22,22 %

Estas reducciones superiores al 20% sobre el precio de licitación en todas ellas y en más del 3% del límite establecido por el PCAP han sido suficientemente aclaradas razonada y detalladamente coincidiendo las características técnicas de los elementos aportados con los relacionados en el proyecto de obra.

En lo concerniente al bajo nivel de los precios, o de los costes, en los elementos que se encuentran por debajo de la media del mercado, los tres proponentes aportan presupuestos de suministradores e instaladores que soportan los precios manejados en sus propuestas.

La reducción por parte de los proponentes de los márgenes del normal beneficio industrial del contratista o del previsible margen de gastos generales, siendo en sí mismo un riesgo para el contratista y en caso de aparición de imprevistos que estos tengan como consecuencia posibles perjuicios para la administración NO es un argumento suficiente para la inadmisión de la oferta y estas sospechas no serían proporcionales a la medida de la inadmisión de las ofertas, en todo caso esta alarma debe extremar el celo en el seguimiento y vigilancia del desarrollo de la obra por parte del IMDECO y de la dirección facultativa contratada por este organismo para el desarrollo de estas tareas.

Los proponentes no incorporan la utilización de soluciones técnicas o condiciones excepcionalmente favorables de que disponen como licitadores para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras, ni la innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras ni la posible obtención de una ayuda estatal por parte del licitador.

Se debe de tener en cuenta que las tres ofertas se encuentran por debajo del umbral de temeridad del 10% supuesto del artículo 85.4 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, porcentaje que de manera particular fue reducido en esta obra al 3% en el PCAP y que de no haberse realizado esta reducción singular no se hubiera requerido esta justificación a estos proponentes.

En consecuencia se propone:

#### 4. PROPUESTA.

**PRIMERO:** Considerar las justificaciones realizadas por las empresas Grupo Render Industrial Ingeniería y Montajes, S.L, Vialterra Infraestructuras, S.A. y Vivendio Sostenibilidad Energética SL SUFICIENTES, en el propósito de acreditar que las mismas pueden ser cumplidas.

**SEGUNDO:** Adjudicar a la empresa. VIALTERRA INFRAESTRUCTURAS, S.A. con CIF A-23434970 el contrato de LAS OBRAS RELATIVAS A ACTUACIONES DE MEJORA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA PARA EL

#### FIRMANTE

FRANCISCO MUÑOZ MURILLO (COORDINADOR DE PROGRAMAS)  
LUIS LORENZO SECO (GERENTE IMDECO)

#### CÓDIGO CSV

586b787eaa825ac03f5ee793af44a3c2cbe31fd6

#### URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

#### NIF/CIF

\*\*\*\*934\*\*  
\*\*\*\*347\*\*

#### FECHA Y HORA

07/04/2021 08:53:25 CET  
07/04/2021 08:57:16 CET

PALACIO MUNICIPAL DE DEPORTES VISTA ALEGRE DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE CORDOBA. INCENTIVADO POR LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA DE LA JUNTA DE ANDALUCIA por un importe de 451.915,74 € de Base Imponible más IVA (21%) 94.902,31 € y un total IVA Incluido de 546.818,05 €. y los siguientes ofertas añadidas a la misma:

1. La ampliación de garantía de 24 meses, añadidos a los 12 meses de garantía de la obra (36 meses en total) en los que corregirá los defectos observados, eliminará las obras rechazadas y reparará las averías que por esta causa se produjeran, todo ello por su cuenta y sin derecho a indemnización alguna.
2. 36 meses de mantenimiento integral ("todo incluido") de los sistemas y componentes incluidos e instalados a través de este contrato de obras. Dentro del concepto "todo incluido", se contienen todas las cuestiones relativas al mantenimiento integral y en su más amplio sentido, incluso el correctivo que suponga la sustitución de piezas o componentes, la mano de obra, el desplazamiento y cualquier otro concepto derivado del mismo para que los sistemas se mantengan en un estado de funcionalidad optimo durante el tiempo de mantenimiento ofertado, sin que ello suponga coste alguno para el IMDECO.
3. Una reducción de 20 días en la ejecución material de las obras, sin menoscabo de la calidad de la ejecución del contrato. El plazo de ejecución material de las obras se establecía en 90 días a contar desde la firma del acta de replanteo, con la oferta de reducción de plazo realizada por el proponente se fija un plazo de ejecución de obra de 70 días a contar desde la firma del acta de replanteo.

Lo que comunico a los efectos oportunos.

En Córdoba 6 de abril de 2021

Coordinador de Programas  
Fdo. Francisco Muñoz Murillo

El Gerente del IMDECO  
Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local  
de 2 de septiembre de 2020

Fdo.: Luis Lorenzo Seco  
(Firma electrónica)

#### FIRMANTE

FRANCISCO MUÑOZ MURILLO (COORDINADOR DE PROGRAMAS)  
LUIS LORENZO SECO (GERENTE IMDECO)

#### CÓDIGO CSV

586b787eaa825ac03f5ee793af44a3c2cbe31fd6

#### NIF/CIF

\*\*\*\*934\*\*  
\*\*\*\*347\*\*

#### FECHA Y HORA

07/04/2021 08:53:25 CET  
07/04/2021 08:57:16 CET

#### URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

# DOCUMENTO ELECTRÓNICO

## CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

586b787eaa825ac03f5ee793af44a3c2cbe31fd6

Dirección de verificación del documento: <https://sede.cordoba.es>

### METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES\_LA0000021\_2021\_0000000000000000000000005938325

Órgano: L01140214

Fecha de captura: 07/04/2021 8:24:52

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Otros

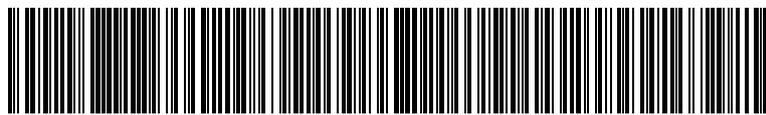
Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: 586b787eaa825ac03f5ee793af44a3c2cbe31fd6

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:  
[https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza\\_reguladora\\_uso\\_medios\\_electronicos.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf)

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):  
[https://sede.malaga.es/normativa/politica\\_de\\_firma\\_1.0.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf)

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:  
[https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento\\_creacion\\_utilizacion\\_sello\\_electronico.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf)

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:  
[https://sede.malaga.es/normativa/ae\\_convenio\\_j\\_andalucia\\_MINHAP\\_soluciones\\_basicas.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf)

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:  
[https://sede.malaga.es/normativa/decreto\\_CSV.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf)